

## RESOLUCIÓN No. 037 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 099 del 3 de octubre de 2022 *“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*

### LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

#### CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 099 del 3 de octubre de 2022 *“Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de asignación de subsidio, la Señora NEIDY MARITZA BELLO CRUZ, solicitó mediante oficio radicado por correo electrónico la modificación de la Resolución No.099 del 3 de octubre de 2023, por error de postulación, así:

*“(…) Solicito amablemente la corrección de la resolución en el asunto, ya que el segundo nombre de mi hijo es ESTEBAN y no ESTABAN, ya que mi negocio se encuentra en proceso de legalización y es de suma importancia dicho documento (…)”*

10	NEIDY	MARITZA	BELLO	CRUZ	C.C.	21018711	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIA L TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	JUAN	ESTABAN	PEÑUELA	BELLO	T.I.	1072104876			

Que el error formal consiste, en que por error de postulación el segundo nombre del menor JUAN PEÑUELA BELLO se encuentra mal digitado; hogar relacionado en el numeral 10 de la Resolución de asignación de subsidio.

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presenta variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: **“Corrección de errores formales** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

**RESOLUCIÓN No. 037 DEL 15 DE AGOSTO DE 2023**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 099 del 3 de octubre de 2022 “*Por medio de la cual se asignan cincuenta (50) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado “Conjunto residencial torres futuro el dorado”*”

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca  
**RESUELVE**

**Artículo Primero. MODIFICAR** el numeral 10 del artículo Primero de la Resolución No 099 del 3 de octubre del 2022, el cual quedará así: *Asignar cincuenta (50) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de TOCAIMA denominado CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO a los siguientes hogares: ”:*

10	NEIDY	MARITZA	BELLO	CRUZ	C.C.	21018711	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES FUTURO EL DORADO	12 MESES
	JUAN	ESTEBAN	PEÑUELA	BELLO	T.I.	1072104876			

**Artículo Segundo.** En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 099 del 3 de octubre del 2022.

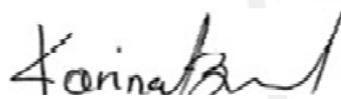
**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al Municipio de **TOCAIMA** Cundinamarca.

**Artículo Quinto:** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de agosto del 2023.

  
**KARINA JIMENA BUSTOS MARTINEZ**  
 Secretaria de Hábitat y Vivienda

V°.B°. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 